

2694-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiuno minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. Proceso de conformación de estructuras del partido **NUESTRO PUEBLO** en el cantón **GARABITO** de la provincia **PUNTARENAS**, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n°02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día catorce de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108880232	FREDDY PACHECO BLANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109210176	GABRIELA RUDÍN ARROYO	PRESIDENTE SUPLENTE
109660033	MARIELA HERRERA HERNÁNDEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108880232	FREDDY PACHECO BLANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660033	MARIELA HERRERA HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109210176	GABRIELA RUDÍN ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de: Alda Maritza Moraga Cruz, cédula de identidad n°701160818, como secretaria propietaria; Gabriel Chacón Herrera, cédula de identidad n° 118700542, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Álvaro

Jesús Brenes Morales, cédula de identidad n° 203730394, como secretario suplente y delegado territorial; Joshua Emanuel Brenes Moraga, cédula de identidad n° 504190922, como fiscal propietario; y Sulyn Maritza Brenes Moraga, cédula de identidad n°504280921, como fiscal suplente, toda vez que sus designaciones se realizaron en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación de dichos cargos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de las cartas de aceptación – originales–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

Quedan pendientes de designación los puestos de secretario y tesorero propietarios, secretario suplente, un fiscal propietario y uno suplente, así como, dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: (13724- sie 12538)-2021